

RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013 ,DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA, POR LA QUE SE ACUERDA LA AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN ANIMAL “FERTIBERIA.”, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SOBRE PIENSOS PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE CITAN.

Vista la propuesta de **Autorización definitiva** emitida por el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de esta Delegación Territorial sobre la entidad y actividades que se citan más adelante, se resuelve con la decisión que figura al final y que trae los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 18/04/13, D. Jose Antonio Cabello Granados, con DNI 30497552 N, representante de FERTIBERIA., con C.I.F. A28165298 y domicilio social en Gobernador Ángel Horcajas , 21080 Palos de la Frontera(Huelva), presentó solicitud, para el Registro del establecimiento del sector de la alimentación animal “FERTIBERIA.”, sita en Gobernador ángel Horcajas , 21080, Huelva, conforme a normativa de higiene de los piensos para las actividades de:

- *Fabricación y/o comercialización de alguno de los aditivos o productos del capítulo 1 del anexo IV del Reglamento (CE) 183/2005.*

2. Vista la propuesta favorable, basada en informes técnicos asimismo favorables, del Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de esta Delegación Territorial, de fecha 09/11/13 para con dicha entidad y actividades.

3. Vista la inscripción de dicha entidad, para con las mencionadas actividades, en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía con el N° 21005991.

4. Visto que a los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En lo relativo a Autorización y Registro de establecimientos del sector de la alimentación animal, los artículos 3, 9, 10, 11 y 13 del Reglamento (CE) N° 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de piensos, ordenan los establecimientos objeto de Autorización y Registro, las condiciones y procedimiento mínimos. En el artículo 13.2 se establece que la autoridad competente podrá conceder una autorización condicional, que será plena si en una nueva inspección al cabo de los tres meses se comprueba que cumple los requisitos, pudiendo prorrogarse la autorización condicional un máximo de seis meses más.

SEGUNDO.- En el mismo sentido que el apartado primero anterior se sitúan los artículos 3, 4, 5 y 6 del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos. En concreto su artículo 3 dispone que los establecimientos se inscribirán en uno, o varios registros, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma

TERCERO.- El apartado 2 del anexo III del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, indica la estructura básica del número de identificación, según se establece en su artículo 6 (punto 3).

CUARTO.- El artículo 7.5 del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, establece el plazo máximo de comunicación de modificaciones a la autoridad competente en las actividades que se afecten.

QUINTO.- La Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del Decreto 4/1996 de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios periféricos de la Consejería, y la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 23 de marzo de 2010, por la que se regula el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía, y se desarrollan las normas para la Autorización y el Registro de los mismos, en cuyo artículo 17.7 se establece que podrá acordar el Registro y Autorización Condicional.

SEXTO.- La solicitud deducida por el interesado cumple con las prescripciones exigidas al efecto por la normativa relacionada en los fundamentos de derecho que preceden

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener a la empresa FERTIBERIA. como Autorizada para el establecimiento del sector de la alimentación animal citado anteriormente, y denominado "FERTIBERIA." conforme a la normativa de higiene de los piensos y a los Fundamentos de Derecho primero, segundo y quinto, para las actividades de

- *Fabricación y/o comercialización de alguno de los aditivos o productos del capítulo 1 del anexo IV del Reglamento (CE) 183/2005.*
(aditivo nutricional: "UREA")

SEGUNDO.- Asignarle, conforme al Fundamento de Derecho Tercero, el número de Autorización

α ESP21000010

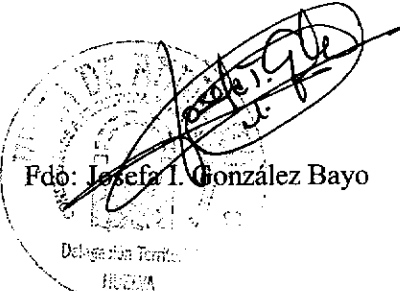
TERCERO.- Comunicarle al interesado que cualquier modificación significativa, o relevante para con dicha actividad, debe ser comunicada en el plazo máximo de 1 mes conforme al Fundamento de Derecho cuarto, en su caso.

CUARTO.- El presente Registro no exime a su titular de la obligación de recabar y obtener otras licencias, permisos, autorizaciones o concesiones que le puedan ser exigibles en virtud de otras disposiciones legales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Huelva, a 11 de noviembre de 2013

LA DELEGADA TERRITORIAL


Fdo: Josefa I. González Bayo
Delegación Territorial
HUELVA